EDUBAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

Barranquilla, 22 de agosto de 2025

Doctora
ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°4 Y OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-023-2024

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo VI cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-023-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA." MODULO VI", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de construcción y mejoramiento de las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo VI de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

"(...) 1.1. Interferencia directa con red activa de gas de Promigas (18")

"Desde el inicio de las actividades del muro de contención, el proceso constructivo ha estado condicionado por la presencia de una tubería activa de 18 pulgadas de Promigas. (...)".

Esta situación ha sido verificada en múltiples visitas técnicas realizadas en conjunto con Promigas y el contratista a cargo de la obra. Las restricciones impuestas por Promigas, que limitan la longitud de excavación a tramos de entre 7 y 15 metros, obligan a una ejecución altamente secuencial y controlada, generando retrasos inevitables. La vigilancia constante del operador impide la simultaneidad de módulos. Por tanto, se considera que esta condición constituye una causa real, externa al contratista, que justifica la solicitud de prórroga.

de gas activa de Promigas y a las condiciones geotécnicas del terreno, lo cual justifica la estrategia de ejecución modular adoptada por el contratista y las restricciones actuales en el rendimiento de obra.

(...)"

Dicho esto, se identificaron factores que han afectado el normal desarrollo del contrato, entre ellos:

- Limitaciones técnicas impuestas por terceros que han reducido el ritmo de ejecución.
- Interferencias aún no resueltas que afectan frentes de trabajo críticos.

En este sentido, solicito a usted se prorrogue el plazo del contrato SA-EDU-023-2024 hasta el **31 de octubre de 2025.**

A su vez, por medio de la presente, me permito poner a su consideración la solicitud de añadir a las **obligaciones del contratista,** lo siguiente:

"El contratista debe implementar los planes aprobados (Plan de manejo ambiental, Plan de Gestión social, Plan en seguridad y salud en el trabajo, Plan de gestión integral del riesgo Y Plan de manejo de tránsito) y registrar todas las actividades en los formatos oficiales establecidos por el PEGSA, alcanzando un desempeño socioambiental no inferior al ochenta por ciento (80%). En caso de incumplimiento, se deberá implementar planes de mejora para alcanzar el estándar exigido. La interventoría certificará mensualmente el cumplimiento socioambiental, siendo este certificado requisito indispensable para el pago de las actas parciales de obra. El seguimiento será permanente, evaluando indicadores de gestión e inversión presupuestada, y permitiendo la adopción de medidas correctivas frente a impactos no previstos o cambios en las condiciones ambientales y sociales iniciales. El PMA y el PEGSA constituyen documentos contractuales de obligatorio cumplimiento y su ejecución será evaluada mensualmente, aplicando aprobaciones o descuentos según el nivel de cumplimiento socioambiental de los ítems de estas provisiones presentes en el presupuesto de obra.
Al finalizar la obra, el contratista debe presentar un informe consolidado de la gestión socioambiental realizada, que incluya todos los paz y salvo sociales y ambientales expedido por las entidades y autoridades competente que apliquen".

La inclusión de este requisito obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones ambientales y sociales durante la ejecución de la obra, en concordancia con los planes de manejo ambiental (PMA) y el Plan de Ejecución de Gestión Socioambiental (PEGSA) aprobados. Esta medida asegura:

- Control permanente sobre el desempeño socioambiental del contratista.
- Prevención y mitigación de impactos ambientales y sociales no previstos.

- Transparencia y trazabilidad en la gestión, vinculando directamente el cumplimiento ambiental a los pagos contractuales.

Es importante tener en cuenta que el plazo solicitado **(hasta el 31 de octubre de 2025)**, es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega del tramo indicado por el Distrito, en el marco de la ejecución de los contratos existentes, y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. Dicho plazo adicional permitirá, además, garantizar la implementación de los planes aprobados, el cumplimiento de los estándares socioambientales exigidos.

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN SAMPER RUIZ
Supervisor
EDUBAR S.A.
Proyectó: Arq. Gustavo Noguera
Anexos: Comunicado PI SAS-218-25 M6 BQA Notificación de atraso de obra y solicitud de plan de contingencia.
Comunicado CVQ-051-2025 Justificación técnica y financiera del estado actual del contrato, plan de contingencia y solicitud de prórroga N°04
Comunicado PI SAS-248-25 M6 BQA

Barranquilla., 14 de agosto de 2025

PI SAS-248-25 M6 BQA

Ingeniero:
JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
EDUBAR
Ciudad Barranquilla

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SA-EDU-022-2024.
"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO II)."

REF: CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-023-2024.
"CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO VI)"

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 4 - Contrato de obra SA-EDU-023-24, comunicado CVQ-051-2025, fecha 31/07/2025_ modulo 6.

Respetado ingeniero:

En el marco del contrato de Interventoría No. SA-EDU-022-2024 y los compromisos de vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento al respecto del contrato de obra No. SA-EDU-023-2024, esta interventoría recibe, revisa y evalúa los argumentos expuestos por el CONSORCIO VIAS QUILLA en cuanto a la necesidad de adicionar un nuevo plazo al contrato SA-EDU-023-2024, la interventoría ve con viabilidad adicionar plazo al contrato de la referencia, haciendo las siguientes precisiones, argumentadas por el contratista en cuanto:

1.1. Interferencia directa con red activa de gas de Promigas (18")

"Desde el inicio de las actividades del muro de contención, el proceso constructivo ha estado condicionado por la presencia de una tubería activa de 18 pulgadas de Promigas. (...)"

Esta situación ha sido verificada en múltiples visitas técnicas realizadas en conjunto con Promigas y el contratista a cargo de la obra. Las restricciones impuestas por Promigas, que limitan la longitud de excavación a tramos de entre 7 y 15 metros, obligan a una ejecución altamente secuencial y controlada, generando retrasos inevitables. La vigilancia constante del operador impide la simultaneidad de módulos. Por tanto, se considera que esta condición constituye una causa real, externa al contratista, que justifica la solicitud de prórroga.

1.2. Apertura de segundo frente sin impacto por continuidad de interferencia

"El 14 de julio se abrió un segundo frente de trabajo (módulos 33 al 60), buscando mejorar rendimientos. Sin embargo, este tramo también se encuentra sobre la misma red de Promigas. (...)"

La apertura de un segundo frente, aunque pertinente como medida de contingencia, no resultó efectiva dado que la interferencia con la red de Promigas persiste en ese tramo. Esta condición ha sido constatada y se concluye que la intención del contratista de mejorar rendimientos no ha sido posible por causas ajenas a su responsabilidad.

1.3. Características geotécnicas del terreno

" El muro se ejecuta sobre un talud compuesto por arena tipo médano, de baja cohesión, lo cual ha exigido el uso de entibado metálico doble y triple en varios tramos. (...)"

Durante la ejecución se ha evidenciado la complejidad del terreno, que ha requerido el uso de entibados metálicos dobles y triples, afectando directamente los rendimientos. Esta condición geotécnica no era completamente previsible en su magnitud y ha generado inestabilidad operativa. Se considera válida como justificación técnica.

1.4. Interferencia no resuelta – Red secundaria de gas de 4"

" En el tramo final de incorporación a la Vía 40, permanece sin solución la interferencia con una tubería secundaria de 4" que alimenta a la empresa Cartón Colombia. (...)"

Esta interferencia ha sido documentada por el contratista mediante comunicaciones previas, y su persistencia ha impedido la ejecución del tramo final de incorporación vial. La falta de resolución por parte de la empresa Cartón Colombia afecta directamente la conclusión del frente. Se reconoce como una causa real que justifica la prórroga solicitada.

2. Afectación financiera – Cartera vencida y desequilibrio económico del contrato

" A la fecha, el contrato presenta una afectación económica sustancial, derivada del retraso en los pagos de facturas y actas parciales, lo cual limita gravemente la operación técnica y administrativa del proyecto. (...)"

Con corte a la fecha, el contratista presenta cuentas por cobrar superiores al 30% del valor total del contrato, lo cual impacta la continuidad operativa del proyecto.

3. Plan de contingencia

"A pesar del esfuerzo operativo demostrado en campo y de la implementación de un segundo frente de trabajo desde el 14 de julio de 2025, las condiciones técnicas impuestas por terceros y las interferencias no resueltas continúan vigentes, impidiendo materialmente el cumplimiento del cronograma pactado. (...)"

Frente a lo anterior, la interventoría verifica en campo la existencia de dichas limitaciones técnicas, asociadas principalmente a la red de gas activa de Promigas y a las condiciones geotécnicas del terreno, lo cual justifica la estrategia de ejecución modular adoptada por el contratista y las restricciones actuales en el rendimiento de obra.

4. Solicitudes formales

"Las condiciones actuales del proyecto, determinadas por factores ajenos al contratista, configuran una imposibilidad material y financiera de cumplir con el plazo contractual pactado. (...)"

Luego de analizar los aspectos técnicos, administrativos y financieros presentados por el contratista, esta Interventoría considera que existen fundamentos suficientes para emitir concepto favorable frente a la solicitud de prórroga No. 04, recomendando la ampliación del plazo contractual por un término de dos (2) meses calendario. Esta extensión permitiría la finalización del muro de contención y demás actividades aún pendientes, dentro de las restricciones actuales y bajo condiciones operativas factibles.

Durante la revisión, se identificaron factores que han afectado el normal desarrollo del contrato, entre ellos:

- Limitaciones técnicas impuestas por terceros que han reducido el ritmo de ejecución.
- Interferencias aún no resueltas que afectan frentes de trabajo críticos.

De acuerdo a lo anterior, esta interventoría recomienda y conceptúa de manera viable y oportuna la solicitud realizada de prórroga en tiempo por DOS (2) MESES MÁS por el CONSORCIO VIAS QUILLA, contados a partir de la terminación del plazo contractual vigente, es decir, a partir del día 01 de septiembre de 2025 y finalizando el día 31 de octubre de 2025. Además, el contratista se compromete a entregar una programación ajustada a esta prórroga, permitiendo su seguimiento y control de avance.

Cordialmente,

JAVIER ANDRES CALA AGUDELO GINA BARBOZA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA.
PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S
NIT. 860.403.102-3

Anexo: - Comunicado PI SAS-218-25 M6 BQA Notificación de atraso de obra y solicitud de plan de contingencia.
- Comunicado CVQ-051-2025 Justificación técnica y financiera del estado actual del contrato, plan de contingencia y solicitud de prórroga No. 04.

C.C: Ing. Manuel Manotas – Apoyo a la Supervisión del Contrato
C.C: Dr. Santiago Andrés Domínguez Caña – RL Consorcio Vías Quilla
C.C: Archivo

Elaboro. Ing. Gina Paulina Barboza

Barranquilla, 31 de julio de 2025

CVQ-051-2025

Señores:
Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe - EDUBAR S.A
Atn. Juan Sebastián Samper – Supervisor del contrato
juan.samper@edubar.com.co

Proyectos e Interventorías S.A.S. – PI SAS
Att: Ing. Javier Andrés Cala Agudelo – Director de Interventoría
director_baq@pi-sas.com.co

Ref: Contrato No. SA-EDU-023-2024 Objeto: "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO VI)".

Asunto: Respuesta al oficio PI SAS-218-25 M6 BQA – Justificación técnica y financiera del estado actual del contrato, plan de contingencia y solicitud de prórroga No. 04.

Respetados señores:

En atención al oficio PI SAS-218-25 M6 BQA del 29 de julio de 2025, por medio del cual se notifica el atraso acumulado en la ejecución del contrato en referencia, nos permitimos presentar la justificación técnica y financiera correspondiente, así como el plan de contingencia actualizado y la solicitud formal de prórroga No. 04.

Las condiciones actuales del contrato evidencian que las causas del bajo rendimiento no son atribuibles al contratista, sino al conjunto de restricciones técnicas impuestas por terceros, interferencias no resueltas, características del terreno y un desequilibrio económico severo derivado a pagos pendientes de facturas radicadas.

1. **Justificación técnica del atraso**

1.1. Interferencia directa con red activa de gas de Promigas (18")

Desde el inicio de las actividades del muro de contención, el proceso constructivo ha estado condicionadas por la presencia de una tubería activa de 18 pulgadas de Promigas, ubicada a lo largo del eje del muro. Esta infraestructura impone limitaciones estrictas a la intervención:

- En visita técnica del 14 de mayo de 2025, Promigas estableció una longitud máxima de excavación expuesta de 15 m lineales, exigiendo monitoreo continuo y ejecución controlada de cada módulo.
- En fecha 18 de junio de 2025, Promigas constató una exposición superior a 25 metros, ordenando la suspensión inmediata de actividades y ejecución de rellenos de emergencia para salvaguardar la integridad del tubo.
- Posteriormente, en la visita del 24 de junio de 2025, se reiteró la instrucción de ejecutar solo un módulo a la vez, restringiendo avances significativos o intervenciones mayores (se pretendía realizar intervenciones en tramos de 30 metros el cual es el alcance que del entibado que tenemos), limitando a intervenir excavaciones a máximo 7 metros.
- La vigilancia técnica de Promigas se mantiene diariamente en campo, limitando la operación a frentes de trabajo de entre 7 y 10 metros.

Estas limitaciones han obligado al contratista a modificar el proceso constructivo, generando:

- Reprocesos por excavaciones rellenadas y vueltas a intervenir,
- Extensión de los ciclos constructivos por cada módulo.
- Restricción de rendimientos a menos de 2 módulos semanal.

1.2. Apertura de segundo frente sin impacto por continuidad de interferencia

El 14 de julio se abrió un segundo frente de trabajo (módulos 33 al 60), buscando mejorar rendimientos. Sin embargo, este tramo también se encuentra sobre la misma red de Promigas, por lo que persisten las mismas limitantes operativas, sin posibilidad de excavación extendida, ni programación paralela en varios módulos.

1.3. Características geotécnicas del terreno

El muro se ejecuta sobre un talud compuesto por arena tipo médano, de baja cohesión, lo cual ha exigido el uso de entibado metálico doble y triple en varios tramos. Estas condiciones han generado:

- Inestabilidad del terreno durante la excavación,
- Socavaciones en la base de la tubería,
- Riesgo en el hincado y retiro de entibado,
- Ralentización general del proceso constructivo.

1.4. Interferencia no resuelta – Red secundaria de gas de 4"

En el tramo final de incorporación a la Vía 40, permanece sin solución la interferencia con una tubería secundaria de 4" que alimenta a la empresa Cartón Colombia. Esta situación, ya documentada mediante oficios CVQ-036, CVQ-043 y CVQ-044, ha impedido culminar la ejecución de la incorporación vial, condicionando el cierre del frente de obra.

2. Afectación financiera – Cartera vencida y desequilibrio económico del contrato

A la fecha, el contrato presenta una afectación económica sustancial, derivada del retraso en los pagos de facturas y actas parciales, lo cual limita gravemente la operación técnica y administrativa del proyecto.

Concepto	Valor	Estado
Factura FE-006	Saldo: $1.124.343.096	Pendiente de pago

Concepto	Valor	Estado
Factura FE-007	$873.135.973	Pendiente de pago
Acta parcial No. 7	$918.756.536	Radicada en EDUBAR
Acta parcial No. 8	$1.124.268.377	Revisión en Interventoría

Esto representa cerca del 30% del valor total del contrato. Su no pago ha afectado:

- La permanencia del personal técnico y operativo en obra,
- La adquisición oportuna de formaletas, acero, concreto y otros insumos,
- El cumplimiento con proveedores y subcontratistas,
- Las obligaciones laborales y de seguridad social.

Reiteramos la necesidad urgente de gestionar el pago de las facturas FE-006 y FE-007, y de aprobar las actas en trámite, para restablecer el equilibrio financiero del contrato. De no atenderse esta situación de forma inmediata, el contratista se verá en la obligación de evaluar la solicitud de suspensión temporal del contrato por imposibilidad de continuar con la ejecución sin el debido flujo de recursos, lo cual constituye una causal legítima conforme al régimen de contratación estatal y al principio de equilibrio económico.

3. Plan de contingencia y solicitud de prórroga

A pesar del esfuerzo operativo demostrado en campo y de la implementación de un segundo frente de trabajo desde el 14 de julio de 2025, las condiciones técnicas impuestas por terceros y las interferencias no resueltas continúan vigentes, impidiendo materialmente el cumplimiento del cronograma pactado.

Desde el punto de vista técnico, la construcción del muro está sujeta a restricciones impuestas por Promigas sobre la tubería activa de 18", que limitan la longitud de excavación a un máximo de 15 metros lineales. Esto obliga a desarrollar el proceso constructivo en forma secuencial, ejecutando un módulo a la vez. Estas condiciones ralentizan significativamente los rendimientos. Incluso con dos frentes habilitados, las mismas

restricciones se presentan a lo largo de toda la longitud del muro, por lo que el avance sigue siendo secuencial y controlado.

De igual forma, en el tramo final de obra, correspondiente a la incorporación a la Vía 40, no se ha resuelto la interferencia con la tubería de gas de 4" que alimenta a la empresa Cartón Colombia. Esta interferencia impide totalmente la ejecución de los trabajos finales de conexión vial, por lo que el contratista no puede avanzar en ese sector ni programar la conclusión física de la obra.

A estas limitantes técnicas se suma el desequilibrio financiero, que afecta directamente la continuidad operativa del contrato, debido a que no se ha recibido el pago de las dos facturas radicadas por el contratista. Conforme a la cláusula contractual de forma de pago, una de ellas ya se encuentra vencida, mientras que la otra aún se encuentra dentro del plazo administrativo y próxima a vencer; sin embargo, la falta de desembolso de ambas ha generado una afectación financiera real e inmediata. Al día de hoy, se acumulan más de $1.900 millones en facturación radicada y más de $2.000 millones en actas en trámite, lo que representa un acumulado cercano al 30% del valor contractual, sin que se hayan realizado pagos que permitan sostener el ritmo operativo. Esta situación ha impactado la permanencia del personal, la adquisición de materiales, la programación de maquinaria y el cumplimiento con proveedores.

Incluso si se estableciera un plan de choque con mayores recursos o turnos extendidos, las restricciones técnicas impuestas por Promigas, las interferencias no resueltas y la falta de recursos financieros imposibilitan cumplir el alcance físico contractual dentro del plazo vigente. Por tanto, la única alternativa viable para culminar las obras es la ampliación del plazo por al menos dos (2) meses calendario.

Con base en lo anterior, y considerando el rendimiento proyectado de hasta 4 módulos por semana bajo el esquema actual, el contratista estima que la ejecución total del muro de contención se extenderá hasta el 31 de octubre de 2025, razón por la cual se solicita una prórroga mínima de dos (2) meses calendario, que permita extender el plazo contractual hasta esa fecha, bajo condiciones técnicas reales y en un entorno financiero mínimamente viable.

La presente solicitud no pretende justificar negligencias ni fallas de programación, sino dejar constancia formal de que el rendimiento limitado ha sido consecuencia directa de:

- Las condiciones técnicas impuestas por Promigas sobre su infraestructura
- Las interferencias no resueltas con redes de gas secundarias
- La falta de pago oportuno de obligaciones contractuales por parte del contratante.

4. Solicitudes formales

Las condiciones actuales del proyecto, determinadas por factores ajenos al contratista, configuran una imposibilidad material y financiera de cumplir con el plazo contractual pactado. Bajo este contexto, el Consorcio Vías Quilla presenta de forma sustentada las siguientes solicitudes:

- Otorgamiento de prórroga:
 Se solicita la ampliación del plazo contractual en por lo menos dos (2) meses calendario, estableciendo como nueva fecha de finalización el 31 de octubre de 2025, con el fin de culminar los trabajos pendientes en condiciones técnicas y financieras viables.

- Pago inmediato de las facturas radicadas:
 Se solicita gestionar con urgencia el pago de las facturas FE-006 y FE-007, y la aprobación de las actas 7 y 8, cuyo valor acumulado supera los $4.000 millones, dado que su no pago está generando un desequilibrio económico grave.

 De persistir la falta de flujo de caja y la acumulación de cartera vencida, el Consorcio Vías Quilla se verá en la obligación de formular una solicitud formal de suspensión del contrato, en virtud de:
 - La imposibilidad de continuar ejecutando sin los recursos mínimos de sostenimiento operativo.
 - El riesgo de incurrir en incumplimientos contractuales no imputables al contratista.

- la necesidad de proteger la estabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto.

- Reconocimiento de restricciones impuestas por terceros:
 Aun en el caso de que se regularice el flujo de recursos, la ejecución del muro de contención continúa limitada por condiciones externas al contratista, entre ellas:

 - Las restricciones impuestas por Promigas para la protección de la tubería de 18".
 - Las suspensiones de obra ordenadas por Promigas por exposición excesiva del tubo.
 - La no resolución de la interferencia con la red secundaria de gas de Cartón Colombia.
 - La imposibilidad de intervenir frentes mayores a 10–15 metros lineales.

Estas condiciones técnicas no permiten ejecutar el alcance dentro del plazo contractual actual, lo cual refuerza la necesidad de la prórroga solicitada, aún en condiciones normales de financiación.

Atentamente,

CAMILO ANDRES ALVAREZ CASTRO
Director de obra
CONSORCIO VÍAS QUILLA
directorobra.viasquilla@gmail.com

Copia: manuel.manotas@edubar.com.co
barriosalaobra@edubar.com.co
director_baq@pi-sas.com.co - secretaria_baq@pi-sas.com.co

Barranquilla, 29 de julio del 2025

PI SAS-218-25 M6 BQA

Ingeniero.
CAMILO ALVAREZ
Director de proyecto
CONSORCIO VIAS QUILLA
consorcioviasquilla@gmail.com
Ciudad Barranquilla

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SA-EDU-022-2024.
"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO II)."

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-023-2024.
CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO VI)

ASUNTO: Notificación de atraso de obra y solicitud de plan de contingencia.

Cordial saludo,

En el marco del contrato de Interventoría No. SA-EDU-022-2024 y los compromisos de vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento al respecto del contrato de obra No. SA-EDU-023-2024, nos permitimos notificar al CONSORCIO VIAS QUILLA que la medición de seguimiento y control de obra, se evidencia los siguientes parámetros:

PERIODO		% PROGRAMADO ACUMULADO	% EJECUTADO ACUMULADO	%AVANCE DE OBRA
7/07/2025	13/07/2025	76,62%	76,14%	-0,48%
14/07/2025	20/07/2025	79,31%	77,41%	-1,91%
21/07/2025	27/07/2025	82,88%	77,59%	-5,17%

Con base en lo anterior, se evidencia un atraso acumulado de -5,17% en la ejecución de las obras, por ende, solicitamos se nos entregue un plan de contingencia en donde se plante

cumplir con el porcentaje programado de obra y que permita visualizar el cumplimiento de la fecha contractual conforme a la prórroga de obra N°3.

Sin otro particular y atento a sus comentarios,

Cordialmente,

JAVIER ANDRES CALA AGUDELO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA.
PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S
NIT. 860.403.102-3

C.C. Ing. Juan Sebastián Samper Ruiz – Supervisor Contrato de Interventoría.
C.C: Ing. Manuel Manotas – Apoyo a la Supervisión del Contrato
C.C: Archivo

Elaboró: Ing. Orlando Mateus – Residente de Interventoría.